



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: TABACO PROVINCIA DE TUCUMAN // EX-2025-125471084- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-125471084- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones Curado de Tabaco POA 2025- Insumos Plásticos” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones Curado de Tabaco POA 2025- Insumos Plásticos” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se optimizará la infraestructura del sector productivo tabacalero mediante el suministro de insumos esenciales para la renovación, mantenimiento y reparación de los plásticos de cubierta, asegurando la adecuada protección y preservación de los galpones de curado de tabaco.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 90 de fecha 16 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, complementada por su similar N° 56 de fecha 7 de

octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 79-2025, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-58358885-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 90/24, el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 186.875.998,64) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.372.361,36) respecto del monto aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Resolución N° 90/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la referida Resolución N° 90/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por el Artículo 1º de la mencionada Resolución N° 90/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones Curado de Tabaco POA 2025- Insumos Plásticos”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su

recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones Curado de Tabaco POA 2025- Insumos Plásticos”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 271.211.850.-).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será destinado a optimizar la infraestructura del sector productivo tabacalero mediante el suministro de insumos esenciales para la renovación, mantenimiento y reparación de los plásticos de cubierta, asegurando la adecuada protección y preservación de los galpones de curado de tabaco.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la PROVINCIA de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-130425349-APN-SAGYP#MEC), correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) “Otorgamiento de Insumos” por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 209.430.000.-) y b) “Variación de Precio” por la suma de

hasta PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 61.781.850.-).

ARTÍCULO 7º.- Reasígnase la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.372.361,36) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por la Resolución N° 90 de fecha 16 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, complementada por su similar N° 56 de fecha 7 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Renovación de Techos de Galpones Curado de Tabaco POA 2025- Insumos Plásticos”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el listado definitivo de los productores beneficiarios del plan en formato Excel y PDF el cual deberá contener los siguientes datos: i) Hectáreas cosechadas en la Campaña 2024/2025, ii) Constancia Única de Identificación Tributaria (CUIT), iii) Localidad, iv) Nombre y apellido, v) Contacto telefónico y vi) Cantidades de insumos a recibir.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 209.430.000.-) correspondiente a la actividad “Otorgamiento de Insumos” permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 61.781.850.-) correspondiente a la actividad “Variación de Precio” quedara supeditada a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la correspondiente documentación que justifique su uso.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el Artículo precedente y depositado en la Cuenta Corriente N° 360000200974712. Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Miguel de Tucumán cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN. Desde la misma se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.